La UPRL informa

LIMITES DE EXPOSICIÓN PROFESIONAL PARA AGENTES QUIMICOS EN ESPAÑA (I)



ANTECEDENTES

Las disposiciones relativas a la evaluación de riesgos de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, implican la utilización de *Valores Límite de Exposición* para poder valorar el riesgo por exposición a agentes químicos, cuando esta se determine de forma cuantitativa, es decir, por medio de las concentraciones en el aire del puesto de trabajo.

OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Los <u>Límites de Exposición Profesional</u> son valores de referencia para la evaluación y control de los riesgos inherentes a la exposición, principalmente por inhalación, a los agentes químicos presentes en los puestos de trabajo y, por lo tanto, para proteger la salud de los trabajadores.

No constituyen una barrera definida de separación entre situaciones seguras y peligrosas.

DEFINICIÓN DE AGENTE QUIMICO

Todo *Elemento o Compuesto Químico*, por sí solo o mezclado, tal como se presenta en estado natural o es producido, utilizado o vertido, incluido el vertido como residuo, en una actividad laboral, se haya elaborado o no de modo intencional y se haya comercializado o no

PUESTO DE TRABAJO



Tanto el conjunto de actividades que están encomendadas a un trabajador concreto como el espacio físico en que este desarrolla su trabajo.

ZONA DE RESPIRACION

El espacio alrededor de la cara del trabajador del que este toma el aire que respira.



La UPRL informa

PERIODO DE REFERENCIA

Período especificado de tiempo, establecido para el valor límite de un determinado agente químico. El período de referencia para el límite de exposición diaria es habitualmente de 8 horas, y para el límite de corta duración, de 15 minutos.



EXPOSICION POR VÍA RESPIRATORIA

Se define como la presencia de un agente químico en el aire de la zona de respiración del trabajador.

Se cuantifica en términos de la <u>Concentración</u> <u>del Agente</u> obtenida de las mediciones de exposición, referida al mismo período de referencia que el utilizado para el valor límite aplicable.

En consecuencia, pueden definirse dos tipos de exposición:

Exposición diaria (ED)

Es la <u>Concentración Media</u> del agente químico en la zona de respiración del trabajador medida o calculada de forma ponderada con respecto al tiempo, para la jornada laboral real y referida a una jornada estándar de ocho horas diarias.

Exposición de corta duración (EC)

Es la <u>Concentración Media</u> del agente químico en la zona de respiración del trabajador, medida o calculada para cualquier período de 15 minutos a lo largo de la jornada laboral, excepto para aquellos agentes químicos para los que se especifique un período de referencia inferior, en la lista de Valores Límite.

Indicador Biológico (IB)

Se define como un parámetro apropiado en un medio biológico del trabajador, que se mide en un momento determinado, y está asociado, directa o indirectamente, con la exposición global, es decir, por todas las vías de entrada, a un agente químico.

Como medios biológicos se utilizan el aire exhalado, la orina, la sangre y otros. Según cuál sea el parámetro, el medio en que se mida y el momento de la toma de muestra, la medida puede indicar la intensidad de una exposición reciente, la exposición promedio diaria o la cantidad total del agente acumulada en el organismo, es decir, la carga corporal total.



Fuente:

https://www.insst.es/el-instituto-al-dia/limites-de-exposicion-profesional-para-agentes-quimicos-2024

